

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000401	CORREGIDOR
100040103	EXPEDIENTES JUDICIALES (4)

FECHA: 1748

LEGAJO: 488

EXPEDIENTE: 15

no
58.11.1. Ponillo-



Para despachos de Oficio 43 tres mil

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO

En do. D. Luis Antonio Martinez Pinedo Co
medida Casitan aouexa y de Rentas Reales de
esta Ciu de Mexico y suparado y thesorera por el Nro.

Hago saber a Nro. Sr. D. Juan de Torres y Guzman
aduen nombre por Juez executor para lo que en
este Despacho sea Declarado como por diferen
tes Cartas y Ordenes con que me hallo del Sr. Sup.
Nro. de los Indultos de Residencias de os. y
notarios Segos y de los diez años cumplidos
en fin del antezedente de mil setez. quaxenta
y Nro. se me encarga que proceada brebe y summa
riamente ala cobranza de diferentes Canas de
os. de mas que se estan debiendo a algunos os.
y notarios de esta Ciu y suparado y por qual
es lo os. de la l. del Ponillo, estan debiendo tax
cientos e axenta y cinco reales de vellon por





Dada del pacho de oficio quatro...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En la ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y quatro años...

En fecho =

Mano de Juan de Dios...

Curia de Mexico...

no se =

En la ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y quatro años...

En fecho =



Dada del pacho de oficio quatro...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En la ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y quatro años...

Curia de Mexico...

En la ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y quatro años...

Curia de Mexico...

En la ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y quatro años...

Curia de Mexico...

ora

En la dha. Ciudad de ...
que ...
...

Para ...

Asistencia

Yo ...
...

Para ...

ora

En ...
...

Para ...

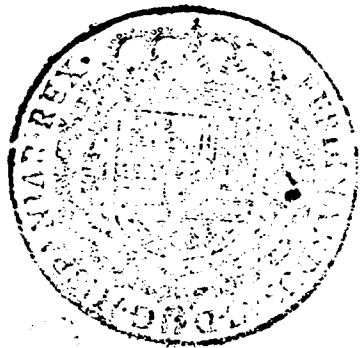
aver

Ordo ...
...

ter ...
...

En ...
...

En la Ciudad de Alcazar ...
...



Para despachos de oficio quatro mtes
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En su Comisión Contra las personas y bienes
 de los cov.^{nos} y qualquiera de ellos mediane la
 mancomunidad que tienen y aque estan
 obligados por el Contrato que se otorgo a favor
 de la Na^l Na^z. al tiempo del a^uso y con^ovento
 que se hizo para que no se vea el Indulto de que
 gozaron, y como esta prevenido por las ordenes
 superiores que paxan en este Juzgado, y en q^{to}
 a los notarios cobrada treynta r^{os} e l^{os} por cada
 uno en ovelos Declaro por Indultado en virtud
 de la facultad que me esia Concedida, esto por mo
 do de equidad en atención a las cosas señaladas
 que en tenido d^{os} notarios y por Consueta me
 en sus cosas medias, y así mismo procedera por
 las cosas y valasias haciendo proxa^o entre
 todos los deudores a^l No^o v^octo de sus debitos
 y Cobrando así el Principal como las cos
 tas de lo mas prompts y efectivo y por lo que



Para despachos de oficio quatro mtes
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Las cosas y no por d^{os} de los baxos covas
 por d^{os} para que tomen el Recurso que les
 combenga y se paxara el termino por quinze
 dias mas y ponesse su auto a^uso lo paxado su
 v^o v^o fixmo =

68 m / *[Signature]*
[Signature]
[Signature]
 m^o 3 de Mayo

Auto / *[Signature]*
 En la Villa de Bonillo en la tarde de
 seis de Junio de mil Setecientos Cuarenta y
 ocho a^uso de el d^o D^o Gran^o xabier de Guzman de
 executor en estos autos habiendo hecho la
 bar^o de ellos y porrogar el termino q^u antecede
 mando su v^o v^o h^o que a^uso que lo
 fueron enmenda q^u dentas de segundo dia que
 se o^o o^o exiban a^u v^o su v^o las cosas de la
 q^u q^u tener a^u v^o pagado el yndulto de su



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO,

Auto magal. de el Sr. D. Joseph de la Cruz con
vencencia a Gabriel Joseph de la Cruz conal
Ver. de el Sr. D. Joseph de la Cruz conal
Dize conal de el Sr. D. Joseph de la Cruz conal
dizantio/ en duxerona doz see =

Parafado

Auto magal. de el Sr. D. Joseph de la Cruz con
vencencia a Pedro Joseph de la Cruz conal
de el Sr. D. Joseph de la Cruz conal
doz see =

Parafado

Auto magal. de el Sr. D. Joseph de la Cruz con
vencencia a Gabriel de la Cruz conal
de el Sr. D. Joseph de la Cruz conal
doz see =

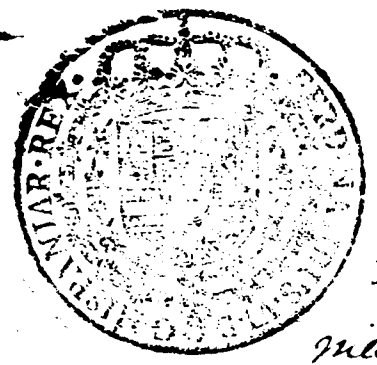
Parafado

Auto magal. de el Sr. D. Joseph de la Cruz con
vencencia a el Sr. D. Joseph de la Cruz conal
de el Sr. D. Joseph de la Cruz conal
doz see =

Parafado

Exhibido
Cantales de los

Auto magal. de el Sr. D. Joseph de la Cruz con
vencencia a el Sr. D. Joseph de la Cruz conal
de el Sr. D. Joseph de la Cruz conal
doz see =



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Auto magal. de el Sr. D. Joseph de la Cruz con
vencencia a el Sr. D. Joseph de la Cruz conal
de el Sr. D. Joseph de la Cruz conal
doz see =

Parafado

Parafado

Auto magal. de el Sr. D. Joseph de la Cruz con
vencencia a el Sr. D. Joseph de la Cruz conal
de el Sr. D. Joseph de la Cruz conal
doz see =

Auto magal. de el Sr. D. Joseph de la Cruz con
vencencia a el Sr. D. Joseph de la Cruz conal
de el Sr. D. Joseph de la Cruz conal
doz see =

Morillo daide Morano lego desta O.ª y fize
en Lay, e lo remuato al muelto de la
videncia de cada uno de los referidos, y en
lo an cumulo, sea notificado q' fize del
mismo a veru ind. lo cumulo luego y con
vinencia, y lo fizeo sumo de q' fizeo =

[Signature]

[Signature]

Luis Muñoz Parraga

En la O.ª en Seno e y en dias de dho
mes y a. q' el dho notifique el auto ante
cedente, a Pedro fizeo Muñoz Parraga Ver.
desta O.ª en su persona doy fizeo =

[Signature]

En la O.ª en dho dia me y a notifique
dho auto a Gabriel Joseph de Escorial Ver.
desta O.ª en su persona doy fizeo =

[Signature]

En la O.ª en el dho dia me y a notifique
dho auto a Gabriel de Villar oncala Ver.
desta O.ª en su persona doy fizeo =

[Signature]

En la O.ª en el dho dia me y a notifi

dho auto de ymo Morillo Salido Ver. desta
O.ª en su persona doy fizeo =

[Signature]

Doy fizeo q' y fizeo y dho de dho mes y a. q' el dho se
no en O.ª todo el dia el Juez executor
q' de dho auto conoze =

[Signature]

Doy fizeo asisto en la misma con forma en dho
dho y fizeo y dho de dho mes y a. q' el dho se
no Juez executor q' de dho auto conoze y para
q' consuelo ponga q' diligencia q' fizeo =

[Signature]

En Seno e y Cuatro de dho mes y a. q' el dho se
e dho dho San Jul Bautista asisto a esta
O.ª el dho Juez executor q' todo esto dho dia =

[Signature]

Auto de la O.ª del Bonillo en Seno e y cinco dias
de mes de Junio de mill e Cien. Cuarenta
y ocho años. N.º de Juan. Xabier de Goza
si Juez executor en estos autos abiendo
visto q' los notarios y es.ª de esta O.ª no han
cumplido con aver pago de su debito de q'
se sigue en su perjuicio ala N.ª tienda mando
su md separa a aver embargo a dho en q'
cada uno de los referidos y se depositen en
persona legal y abonada, y para ello



Para despachos de oficio quatroms.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO

Se notifique, a el Alcazar Mayor de esta C. a
a qual quera de los Ministros ordinarios de ella
asistan con su mud y el presente es. a otros en
bargo y lo firmo su mud de of. de of. de of.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Luis Muñoz Parra

[Handwritten note]

En la dha. C. a en el dho. dia mes y año del N. no. figue
el auto anterior a el dho. Alcazar Mayor de esta C. a
mayor y en su virtud en su persona de of. de of.

[Handwritten signature]

[Handwritten note]

En la dha. C. a en el dho. dia mes y año del N. no. figue
el auto anterior a el dho. Alcazar Mayor de esta C. a
mayor y en su virtud en su persona de of. de of.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Luis Muñoz Parra

1.748

Denuncia que interpone D^o Alonso Ruiz, alguacil
de Alcaraz, contra Juan Rodriguez, de la villa de
El Bouillo, por la Tala de sabinas en el cuarto de
Miradas

Ayuntamiento de Alcaraz	
ARCHIVO	
NUMERO:	13
CAJON:	12
CLASIFICACION:	
REVISOR:	

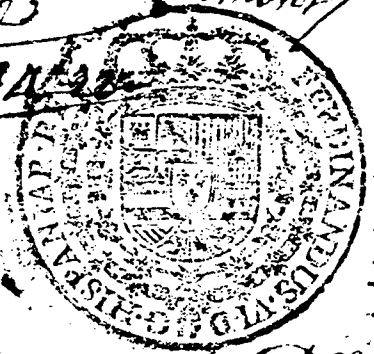
127-2
2

Coment

Año 1728

194-22

Para despachos de oficio quarto mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OVENTA Y OCHO

194-AD-71
Coment

D. Alonso Ruiz. Alvaráz de la tierra desta Cui
como mas aia looat endro anres S. paxerco y de
nuncio a Juan Rodríguez de la U.ª del Po,
nillo y labrador en el término de amora desta Juis
dir porque el día que se contaron veinte y dos del
Corriente en un Pedazo de Barbecho que el suso,
dho ha ejecutado en el quarto de Mirones desta
Cui y sitio que llaman de la Galachera desta dha
Jurisdic. ha cortado por el pie cazone sabinas
para beneficio y poder hacer dho Barbecho en con
uabenz. de lo prebenido por las ordenanzas de
esta Cui, y por ello incurrido en las penas por
ellas impuestas en que debe ser condenado con la
aplicar que expresan y para que tenga efecto =

A V. S. pido y supp. me admíta esta mi Denuncia y
su pto condene a dho Juan Rodríguez en las pe
nas de dhas ordenanzas que asi procede de
Juis. que pido con costas y pido en lo necesario =

Alonso Ruiz

Juan Enriquez, Secretario de el dho, como requerimiento se
me ha encargado por el Sr. Alonso Ruiz por apremio



Para despachos de oficio quarto
**SELLO QVARTO, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y QVARENTA Y OCHO.**



Para despachos de oficio quarto
**SELLO QVARTO, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y QVARENTA Y OCHO.**

Mr. D. Luis Antonio Marz Pallero Conxer y Supp. de
 todas Rentas n. desta Cui de Alcaraz supranado y herone
 ria por su Ma^o =

Haop saber a los S. Alcaldes hordinarios de la V. del Bo
 nillo y demas Jus. donde esta mi Carta fuere presen
 tada por qualquiera Alcabador sin legad^o poder ni otro
 caudo alguno, como ante mi y en esta mi audiencia se pre
 sento un Pedim. de Denunciar. cuyo tenor y el de la au
 to del proberido, es como sigue

Pedim. Don Alonso Ruiz Alvariz de la villa desta Cui co
 mo mas aia luan endio ante el S. paterco y denun
 cio a Juan Rodriguez vez de la V. del Bonillo y la
 brador en el termino de ^{pon} desta Jurisdic. por
 que el dia que se contraron dinte y dos del Conxer
 en un pedazo de barbecho que el suso dho ha efe
 cutado en el quadro de minones desta Cui y sito,
 que llaman de la Galachera desta dha Jurisdic. ha
 cortado por el pie ca^ore Sabinas para beneficio y
 poder hazer dho barbecho en contrabenz. de lo prebe
 nido por las hordenanzas desta Cui y por ello in
 currido en las penas por ellas Impuestas en que de
 be ser condenado con la aplicaz. que Espresan y
 para que tenga efecto = A V. S. pido y supp. med^o
 nita esta mi Denunciar. y asu tpo Condene a dho,
 Juan Rodriguez en las penas de dhas hordenanzas



Auto/

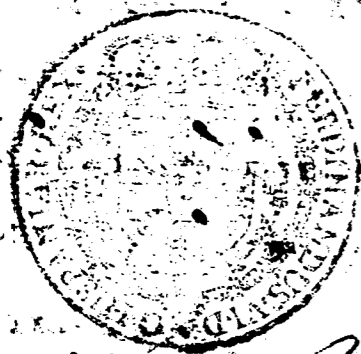
que así procede de Juss. que pido con Costas y Juró,
 en lo necesario = D. Alonso Ruiz de Mendoza
 Por presentada admitiese esta Denunciación en qu
 ante habuor endno, traslado a Juan Rodriguez
 ver^{no} dela V.^a del Bonillo y labrador en amere des,
 ta Jurisdic^{on} para que dentro de veinte dia pida
 y alegue lo que le Combenza, y con lo que dixer
 on pasado dho termino, escriba su S.^{ria} esta Causa
 apruebo con el de seis dias comunes alas partes,
 y todos campos de publicar conclusion y ritar^{on} pa
 ra sentenzia, y para otro qualquier efecto que se
 deban ritar; y para haverlo saber selibre el despacho
 que Combenza = El S.^o D. Luis Antonio Mar Ga
 llego Correx.^{or} y supp.^{te} de todas Rencas ni de ca
 Cui. de Alcazar y supaido por S. M. loman
 do en veinte y seis del mes de Marzo de mill sezer,
 y quarenta y ocho años = Sr. Gallego = Antemio
 Juan. Calahorra Munoz

Y para que tenga Cumplido efecto el contenido de
 dho mi auto Indexto que con el Pedim^{to} Correspon
 de conse original de que el presente Ess.^{no} da fe
 de parte de D. M. ar^{des} Exorto y Requero y dela
 mia pido que siendoles presentada esta mi Causa
 en la forma dha la manden Vm.^{des} Cumplir y esu
 obserbarria, que se notifique adho Juan Rodaz
 quer pudiendo ser abido y sino dirviendolo y haci
 endolo saber a quales quiera de su familia hijos,

Cuidados over^{os} mas cercanos para que se lo digan y a
 gan saber lleque asu noyria y no pueda alegar lono,
 ranria, que dentro de veinte dia inmediatos al dela,
 notoriedad compareca ante mi y en esta mi au
 diencia por si ola Persona de su proeurador con
 poder bastante bien Instruido de su dho avson del
 traslado que le esta dado pedia y alegar quanto le
 Combenza que si lo hiziere sera oido y su Juss.^a qu
 ardada en lo que la tubiere y en otra formadha,
 termino pasado y no lo haciendo se continuara
 en dha Causa conforme adho y las autos y demas
 Dilix.^{as} que en su maron se ofizieran practicarse
 amon saber en los estados desta dha Audiencia q.
 desde luego sele señalan y le parana el mismo por
 juicio que si en su Persona sele notificaran, y efus
 tado mandaran Vm.^{des} devolber la presente al lle
 bador para que la traiga a este fuogado; Que en
 lo asi Vm.^{des} mandan administraran Juss.^a y o,
 are al tanto las de Vm.^{des} viendo ella mediante
 Dada en Alcazar en veinte y seis dias del mes
 de Marzo de mill sezer y quarenta y ocho años =

[Signature]
 Sr. Gallego

Do dia
 Lom. de su S.
 Juan. Calahorra
 Munoz



Para el despacho de oficio en quatro meses

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

[Faded handwritten text, likely a petition or legal document]

[Handwritten signature]

En la actual... *[Faded handwritten text]*

[Handwritten signature]



SELLO QVARTO, VENTE MARAVENIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Juan Rodriguez Ver^o de la Villa del Bando... *[Handwritten text describing a case]*

Aya pido y suplico, que avienis por conclusa esta causa... *[Handwritten text]*

[Handwritten signature]

Yo el Rey... *[Faded handwritten text]*

[Handwritten signature]

Porque... *[Faded handwritten text]*

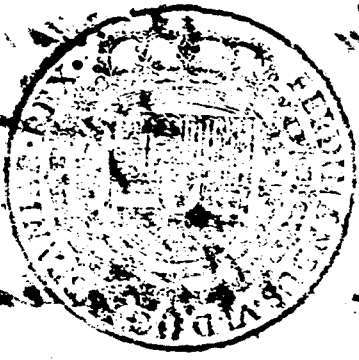
210
Altra de condonax al dho Juan Rodriguez de
las Penas en que a su mudo conforme a las
ordenanzas, y atendiendo con equidad por su
causa que de los la muerbe. Se condonaron
en quate no mui, aplicados por que a las
Juntas, y para la Ciudad, y su Magestad, dho al.
Comis. de los parados Cavalleros, y Jofres, y las
dho para el dho, como se veyen en dho
ordenanzas, y mas en las cortas de las auto
adunatas de on que se haia el dho, y muerbe
de dho Juan Rodriguez que en dho dho no co
mea de muerbe de dho dho de que era cas
de dho con mui, y por dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho dho dho dho
con fame de los dho dho dho

J. Gallardo

En dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho

En dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho

Rodriguez Bermejo de la Roca del Conde de
Donna Inessa Cid, Conde de dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho



Para despachos de oficio quatro reales

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MYL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO,**